



POSITIVA

COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

Por una parte, **TIQAL LTDA.**, sociedad comercial, constituida por Documento Privado de fecha Dieciséis (16) del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007), inscrita en la Cámara de Comercio el día Diecinueve (19) del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) bajo el N° 12226, del Libro IX, identificada con el NIT 900,184,755-6, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO**, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.233.218 de Cartago - Valle, en adelante **EL PROVEEDOR**; y de otra parte, **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE**; **EL PROVEEDOR** y **EL CLIENTE** se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**; han celebrado de mutuo acuerdo el presente Contrato de otorgamiento de licencia de uso de código objeto del software DARUMA - de Módulos de Procesos, Herramientas de Mejoramiento, Auditorias Sistema de Gestión, Planes de Acción, Indicadores de Gestión, Control de Documentos, Informes, Encuestas, Talento Humano, Proveedores y Anomalías, por medio de la venta, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes, por medio de la venta, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Preferencia de disposiciones. **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y en sus anexos, será interpretado de buena fe y de acuerdo a la costumbre comercial, con arreglo a la constitución y la ley. En el evento de producirse discrepancias en la interpretación y aplicación de este contrato o de cualquiera de sus anexos, prevalecerá el siguiente orden: Actas de Modificación Bilateral (Otro Sí), el Contrato, y la ley vigente.

SEGUNDA: Definiciones. **LAS PARTES** contratantes, para una mejor interpretación de este contrato, han adoptado el siguiente glosario de términos:

- (a) **Acta de Entrega o Acta de Instalación.** Documento que hace constar la entrega del sistema de información objeto de este contrato mediante la instalación del mismo en el servidor y en los equipos cliente, según se haya acordado en la propuesta comercial.
- (b) **Documentación Definitiva.** Es el conjunto de documentos que se relacionan en la consideración tercera y harán parte de los anexos de este contrato.
- (c) **Desarrollo Específico.** Es todo desarrollo de software solicitado específicamente por **EL CLIENTE** y que no se encuentra en la documentación técnica del producto ofrecido por **EL PROVEEDOR**.
- (d) **Falla.** Evento de error cuando se ejecuta un programa de la aplicación que puede ser ocasionado por alguna de estas razones: i. Una falla de programación ("bug") en los programas del sistema. ii. Datos mal registrados. iii. Secuencia de procesos

CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

- mal ejecutada por parte de los usuarios operadores de los sistemas de información.
- (e) **Derecho de Autor.** Parte del principio fundamental de que las ideas son libres y no son apropiables por nadie aunque estas puedan ser muy novedosas, en consecuencia, el Derecho de Autor protege la forma en que son materializadas tales ideas. El autor es el primigenio titular de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.
 - (f) **Derechos morales.** Estos derechos tienen el carácter de perpetuos, irrenunciables e inalienables. Comprenden las siguientes facultades: conservar la obra inédita o divulgarla; reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento, esta facultad comprende la de exigir que se indique el nombre del autor o su seudónimo cuando se realice cualquier acto de explotación de la obra, al igual que su título original; oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor, esta facultad es también conocida como derecho de integridad; modificar la obra, antes o después de su publicación; y retirar la obra de circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada. Nunca podrán transmitirse los derechos morales por expresa prohibición de la ley.
 - (g) **Derechos patrimoniales.** Comprenden la facultad exclusiva de realizar, autorizar o prohibir, respecto de la obra, actos tales como: reproducción; comunicación pública; traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación; distribución pública de ejemplares; importación de copias ilegales; o cualquier clase de explotación de la obra por cualquier medio conocido o por conocerse. Una vez el autor crea la obra, puede disponer de los derechos patrimoniales, cediéndolos o transfiriéndolos a otra persona natural o jurídica. Es facultad exclusiva del autor, la de disponer de su obra a cualquier título a su libre albedrío, transmitiendo derechos patrimoniales a terceros en todo o en parte, a título universal o singular.
 - (h) **Programa de ordenador.** Equivalente a “soporte lógico” o “software”. Es la expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural y codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina sea capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico. En este caso, al referirse a “software licenciado” dentro del presente contrato, se estará haciendo referencia a la solución de software **DARUMA**. El programa de ordenador también comprende la documentación técnica y los manuales de uso (Decisión Andina 351 de 1993, artículo 3).
 - (i) **Código fuente.** Se denomina código fuente al programa de ordenador o soporte lógico presentado en los códigos del lenguaje de programación empleado por su creador. Por tanto es la presentación de la obra en su versión original, la que equivale al manuscrito de una obra literaria.
 - (j) **Código objeto.** El programa de ordenador o soporte lógico una vez presentado a la máquina y traducido por ella mediante los programas intérpretes y compiladores, quedando expresado en un lenguaje entendible por la máquina.
 - (k) **Ingeniería inversa.** Es la decodificación de un programa de ordenador, es decir, llevarlo del código objeto en que es vendido al código fuente en que fue creado.

CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

Esta clase de conducta se entiende prohibida y se tendrá como violatoria del Derecho de Autor.

- (l) **Personalización.** Es la adaptación de algunos componentes del sistema, a elección de **EL PROVEEDOR**, comprendiendo los necesarios para ajustarse a necesidades operativas de **EL CLIENTE** que por su alta especificidad así lo requieran.
- (m) **Licencia de uso.** Se entiende la licencia de uso como el instrumento, ya sea un contrato o unas instrucciones, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, por medio de la cual el titular de derechos patrimoniales autoriza a los usuarios para que se sirvan de la obra en una forma determinada (Circular N° 5, Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor).
- (n) **Licencia de uso concurrente:** La característica de este tipo de licencias es el número de usuarios que pueden conectarse simultáneamente a un programa de computador. Se pretende con estas, hacer más eficiente el uso que se de al programa, teniendo en cuenta que varias personas podrían o no estar interesadas en utilizarlo al mismo tiempo, de esta manera puede una organización sólo adquirir las licencias que son indispensables. (Circular N°5, Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor). Los usuarios pueden ser nombrados o indeterminados.
- (o) **Licencia de uso corporativo.** Sólo la organización autorizada puede utilizar el programa, dentro del territorio expresamente autorizado, bajo los lineamientos y dentro del marco expresamente estipulado. (Circular N°5, Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor).
- (p) **Soporte técnico.** El Servicio de Soporte Técnico ofrecido por **EL PROVEEDOR** consiste en consultoría técnica en ingeniería de software relacionada con los productos licenciados.
- (q) **Actualización de versiones.** La finalidad de la Actualización de Versiones es prolongar la vida útil de las aplicaciones licenciadas a través de la renovación de versiones que puedan adaptarse a nuevas tendencias y tecnologías del mercado. Técnicamente a esto se le llama "*Best Practice*" o "*Mejores Prácticas*". Una nueva versión no disminuirá, en ningún caso, el alcance funcional de la versión anterior.

TERCERA: Documentos que hacen parte integrante del contrato. Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

- (a) Propuesta Comercial del PROVEEDOR a EL CLIENTE No. OC-200812 del 11 de Febrero de 2009.
- (b) Cronograma de desarrollo e implementación del Software DARUMA – Módulos de Procesos, Herramientas de Mejoramiento, Auditorias sistemas de Gestión, Control de Documentos, Informes Encuestas, Talento Humano, Proveedores y Anomalías
- (c) Las actas de seguimiento, actas de entrega, y comunicaciones escritas que se acuerden durante el desarrollo del contrato y los documentos que se produzcan en desarrollo del cumplimiento del mismo, a manera de bitácora.
- (d) Los Anexos: aunque los documentos se irán conformando a medida que se vaya realizando el cronograma de trabajo, los aquí descritos se tendrán como anexos incorporados al presente contrato por referencia:

CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALÍAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

- Anexo N° 1: Licencia de Uso del software DARUMA – Módulos de Procesos, Herramientas de Mejoramiento, Auditorias Sistemas de Gestión, Planes de Acción, Indicadores de Gestión, Control de Documentos, Informes, Encuestas, Talento Humano, Proveedores y Anomalías.
- Anexo N° 2: Manual de Usuario.
- Anexo N° 3: Manual Técnico.
- Anexo N° 4: Manual de Instalación.
- Anexo N° 5: Acuerdo de Confidencialidad.
- Anexo N° 6: Política de Conflictos de Interés.
- Anexo N° 7: Propuesta Comercial del PROVEEDOR a EL CLIENTE No. PC-200812-V2 del 11 de Febrero de 2009.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. EL PROVEEDOR otorga a EL CLIENTE, a cambio del precio fijado en la cláusula de valor del contrato, por medio de la figura contractual de **VENTA**, una licencia comercial de uso de código objeto del software DARUMA - Módulos de Procesos, Herramientas de Mejoramiento, Auditorias sistemas de Gestión, Control de Documentos, Informes Encuestas, Talento Humano, Proveedores y Anomalías, de tipo concurrente para usuarios ilimitados, no exclusiva e intransferible, a perpetuidad, para ser usada dentro de la organización de EL CLIENTE, y la prestación de los servicios complementarios de Implantación y Capacitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Uso. El software licenciado a través de este contrato será utilizado para actos lícitos según la ley nacional e internacional vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Módulos. Los Módulos licenciados son los siguientes:

1. Procesos
2. Herramientas de Mejoramiento
3. Auditorias Sistema de Gestión
4. Planes de Acción
5. Indicadores de Gestión
6. Control de Documentos
7. Informes
8. Encuestas
9. Talento Humano
10. Proveedores
11. Anomalías

CLAUSULA SEGUNDA: Personalización. EL PROVEEDOR personalizará el software licenciado para adaptarlo al entorno funcional de EL CLIENTE, dentro del alcance estipulado en las definiciones del capítulo I. de este contrato denominado "**Consideraciones**", en la consideración **SEGUNDA**, literal **(I)**. Específicamente, los cambios requeridos para localizar las soluciones al ambiente de EL CLIENTE, serán



CONTRATO No. 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

analizados para determinar el nivel de impacto sobre los sistemas, pero estará limitado a localizaciones menores, determinadas como tales a criterio de **EL PROVEEDOR**. Las localizaciones que **EL PROVEEDOR** considere de alto impacto serán cobradas adicionalmente como servicios de consultoría a las tarifas ofertadas, pues dichos eventos se encuentran fuera de los deberes en cabeza de **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA TERCERA: Capacitación para Usuarios de EL CLIENTE. Se brindarán veinticinco (25) horas de capacitación para un máximo de Diez (10) personas escogidas por **EL CLIENTE**, distribuidas de la siguiente manera:

- (a) **Usuarios Técnicos** Para los Usuarios Técnicos del sistema de **EL CLIENTE**, se realizará una capacitación de Cinco (5) horas.
- (b) **Usuarios Finales:** Para los usuarios finales del sistema, se realizará una capacitación de Veinte (20) horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Costos. La capacitación no incluye gastos de traslado de ninguna clase por fuera de la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos. Para la capacitación, **EL CLIENTE** debe poner a disposición del **PROVEEDOR**: una sala de capacitación acondicionada, video-proyector, un computador para el capacitador, un computador por asistente y acceso a la Intranet

CLAUSULA CUARTA: Soporte y Mantenimiento. El servicio de soporte técnico se prestará por el mismo tiempo de duración de la garantía, es decir por doce (12) meses, en días hábiles de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00AM) a doce del medio día (12:00PM) y de dos de la tarde (2:00 PM) a cinco de la tarde (5:00PM), de la siguiente manera:

- Llamadas telefónicas.
- Fax.
- Internet o Vía MODEM, sujeto a la supervisión de una persona del área de informática de **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Visitas presenciales. Las visitas a las instalaciones de **EL CLIENTE**, se realizarán en los casos que así se amerite a criterio del líder del proceso de Soporte y Mantenimiento de **EL PROVEEDOR**, en caso que se determine que dicha solicitud no esta cubierta en el alcance del soporte técnico (Previo acuerdo con **EL CLIENTE**), se facturará a razón de Setenta Mil Pesos M/CTE (\$ 70.000) por hora o fracción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sólo se prestará soporte al software licenciado, todo otro software no producido por **EL PROVEEDOR** no está incluido en el servicio de soporte.

PARAGRAFO TERCERO: Para tener derecho al servicio de soporte es necesario estar al día con los pagos. El servicio de soporte no incluye viáticos ni gastos relacionados con viajes fuera de la ciudad de Bogotá D.C.



CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

PARAGRAFO CUARTO: Horario de Servicio. Este servicio se efectuará en días hábiles de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00AM) a doce del medio día (12:00PM) y de dos de la tarde (2:00 PM) a cinco de la tarde (5:00PM).

PARAGRAFO QUINTO: Composición del soporte técnico de EL PROVEEDOR. El soporte técnico que ofrece **EL PROVEEDOR** consiste en velar por el correcto funcionamiento del **SOFTWARE LICENCIADO**, resolviendo las dudas e inconvenientes que se presenten a los usuarios.

PARAGRO SEXTO: Una vez vencido el término de vigencia del soporte, **EL CLIENTE** podrá contratar dicho servicio a razón del equivalente en pesos colombianos de **SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000)** por hora o fracción (telefónico o presencial), o podrá suscribir entre las partes un contrato anual de Soporte Técnico y Mantenimiento, de anualidades anticipadas por un valor del veinte por cien (20%) del valor comercial de las licencias por anualidad anticipada.

PARAGRAFO SEPTIMO: En caso que el soporte técnico que **EL CLIENTE** requiera, implique desplazamiento por fuera de la ciudad de Bogotá D.C. los gastos de desplazamiento y de manutención del personal de **EL PROVEEDOR** correrán por cuenta de **EL CLIENTE**.

CLAUSULA QUINTA: Garantías. **EL PROVEEDOR** tiene las siguientes responsabilidades para entregar la licencia descrita en la cláusula primera (**ANEXO N° 1**):

- (a) Entregar el Software con su licencia de uso de código objeto y su respectiva documentación y medios magnéticos.
- (b) Garantizar la corrección de las no conformidades a la funcionalidad del software DARUMA - Módulos de Procesos, Herramientas de Mejoramiento, Auditorias sistemas de Gestión, Control de Documentos, Informes Encuestas, Talento Humano, Proveedores y concretada en las fases iniciales del proyecto y descritas en el documento de especificación de requerimientos, que se presenten durante su instalación, salvo cuando provengan de actos imputables a **EL CLIENTE** o a terceros que no dependan de **EL PROVEEDOR**.
- (c) **Vigencia de la garantía de los productos.** El software licenciado tienen una garantía de DOCE (12) MESES, contados a partir del día de la entrega final con la firma de la correspondiente acta.
- (d) **Limitación de las garantías.** Las garantías expirarán una vez vencido su término de vigencia. Durante su vigencia, las garantías serán in oponibles a **EL PROVEEDOR** si:
 1. En cuanto a los medios se cumple con lo prescrito la cláusula tercera del presente contrato;
 2. En cuanto al producto si es modificado de cualquier manera, total o parcialmente, por **EL CLIENTE** o por un tercero sin autorización previa y escrita de **EL PROVEEDOR**;



CONTRATO No 1000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

3. **EL PROVEEDOR** no garantiza que el software licenciado que se instale en los servidores sea exactamente compatible con otro tipo de software que este instalado en el mismo servidor.
 4. **EL PROVEEDOR** no garantiza que el software licenciado esté libre de errores o "bug", pero sí se compromete a corregirlos durante el tiempo de vigencia de la garantía o durante la vigencia del contrato de Actualización y Garantía Extendida cuando lo hubiere.
 5. No se incluye en la garantía, ni como no conformidad, nuevos requerimientos funcionales diferentes a los acordados y presentados en el documento de especificación de requerimientos.
- (e) EXCEPTUANDO LO DICHO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR NO OTORGA NINGUNA OTRA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A ESTE CONTRATO, EL SOFTWARE LICENCIADO O CON RESPECTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE AQUÍ EN ADELANTE.

CLAUSULA SEXTA: Requerimientos Técnicos. **EL CLIENTE** debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos para que el software DARUMA pueda funcionar correctamente en los equipos donde sea instalado.

(a) **Hardware:** Las especificaciones de hardware definen y limita el número de usuarios clientes que se pueden conectar a la aplicación simultáneamente sin que el sistema sufra un colapso bien sea en el servidor HP/UX o Sun Solaris, y por el contrario pueda responder satisfactoriamente a las peticiones efectuadas por los usuarios. Por ello, los valores propuestos varían de acuerdo a cada organización y a la forma de trabajo de la misma. Para un caso donde el tamaño estimado de la población de usuarios es de 100 personas, con un porcentaje de uso concurrente de 80%, se considera que los requerimientos hardware del sistema Daruma presumidos para un buen funcionamiento son:

- 1) 30 MB de Disco Duro, solo para la instalación de Daruma.
- 2) 20 MB de Disco Duro, para la configuración del sistema.
- 3) 4 GB de Disco Duro, por cada año de uso del software sin discontinuar información.
- 4) 40 MB de RAM disponibles para el servidor web de Daruma.
- 5) 16 MB de RAM por cada usuario concurrente en el servidor web.
- 6) Velocidad de CPU 1.8 GHz (mínimo recomendado).
- 7) Ancho de banda de la comunicación con el servidor 375 KB/s \pm 180KB/s.

Se debe tener presente que estos valores son estimativos, y dependen directamente de la forma como se empleen las herramientas brindadas, por lo que en la práctica solo servirán de base para la instalación de la aplicación, quedando la tarea de ajustar dichos valores a los ingenieros de soporte y administradores del software.

(b) **Software Servidor:** La aplicación Daruma, tiene como requerimiento de software fundamental que el servidor de Internet empleado para gestionar el



CONTRATO No 00001931 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

intercambio de información vía WEB, interprete scripts PHP para la generación de código HTML. Es por ello que la aplicación funciona correctamente en varias plataformas aparentemente diferentes, pero que en esencia le prestan el mismo servicio.

Igualmente otra condición que debe ser tenida en cuenta para escoger la plataforma de trabajo de la aplicación, es que el servidor de bases de datos cumpla con el estándar SQL92, exista un driver para comunicarse con PHP y permita manipular los siguientes tipos de datos: integer, float, varchar, text, date y time.

De acuerdo a lo anterior, existen numerosas alternativas posibles para formar la plataforma de trabajo donde residirá la aplicación Daruma, sin embargo recomendamos las siguientes opciones mayormente empleadas de acuerdo a las necesidades de la empresa:

Entorno Linux:

- 1) Sistema Operativo: Linux Red Hat 9.0, kernell 2.4.2
- 2) Servidor web: Apache Web Server 2.0
- 3) Preprocesador de texto: PHP 4.3
- 4) Habilitar controlador de la base de datos
- 5) Librerías de gráficos GD2
- 6) Cookies de sesión
- 7) Register Global = On
- 8) Carácter Set = ISO-8859-1
- 9) Servidor base de datos: PostgreSQL 8.2
- 10) Enlace y cuenta de correos para transferir mensajes electrónicos
- 11) Servidor de tareas programas: CROND.

Entorno Windows:

- 1) Sistema Operativo: Windows 2000 Server
- 2) Servidor web: Internet Information Server 5.0++
- 3) Preprocesador de texto: PHP 4.3
- 4) Habilitar controlador de la base de datos
- 5) Librerías de gráficos GD2
- 6) Cookies de sesión
- 7) Register Global = On
- 8) Character Set = ISO-8859-1
- 9) Servidor base de datos: MySQL 5
- 10) Enlace y cuenta de correos para transferir mensajes electrónicos.
- 11) Servidor de tareas programas por defecto en el S.O.

Igualmente se requiere contar con un canal de comunicación a la aplicación, por lo tanto solicitamos abrir canal de comunicación vía web al servidor que nos permita:



CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

- 1) Correr la aplicación Daruma.
- 2) Administrar la estructura de la base de datos de la aplicación.
- 3) Administrar los archivos php.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones de EL PROVEEDOR.

- (a) **Precontractuales:** Deber de información y consejo en cuanto a la elección del sistema que se acomode a las necesidades de **EL CLIENTE**.
- (b) **Contractuales:**
 1. Otorgar **EL CLIENTE** una licencia comercial de uso de código objeto del software DARUMA - Módulos de Procesos, Herramientas de Mejoramiento, Auditorias sistemas de Gestión, Control de Documentos, Informes Encuestas, Talento Humano, Proveedores y Anomalías tipo concurrente para usuarios ilimitados, la cual constituye el **ANEXO N° 1** al presente contrato.
 2. Instalar el software licenciado en el ambiente tecnológico de operación que se ciñe a las recomendaciones efectuadas por **EL PROVEEDOR**.
 3. Mantener debidamente actualizado el software bajo licencia que la misma requiere durante la vigencia de la garantía, con las versiones que sean liberadas por **EL PROVEEDOR** durante ese lapso o a las que tenga derecho según el presente contrato o aquellos subsiguientes que llegaren a firmarse entre **LAS PARTES**.
 4. Garantizar que el software bajo licencia designado por **EL PROVEEDOR** para ser usado en el sistema de cómputo, se ajustará a las especificaciones dadas en la ficha técnica anexa a este contrato.
 5. Efectuar las correcciones necesarias al software por deficiencia de las especificaciones propias de los productos de acuerdo a la ficha técnica anexa a este contrato.
 6. Personalización del software licenciado que se consideren como localizaciones menores, según se describe en la cláusula segunda de este contrato.
 7. Atender las inquietudes solicitadas por **EL CLIENTE**, relacionadas con el objeto del presente contrato. (sin que se considere una ampliación al soporte técnico ofertado).
 8. Las demás obligaciones inherentes a los contratos comerciales según la ley.

CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones de EL CLIENTE.

- (a) **Precontractuales:** Estudiar y analizar sus necesidades; brindar la información que **EL PROVEEDOR** requiera para el desarrollo del presente contrato, de manera oportuna.
- (b) **Contractuales:**
 1. Pagar a **EL PROVEEDOR** el valor total de este contrato, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago del mismo y en los anexos correspondientes.
 2. Actualizar el software bajo licencia cada vez que **EL PROVEEDOR** entregue versiones liberadas durante la vigencia de la garantía.
 3. Proveer el equipo donde se instalará el servidor de la base de datos del sistema.



COMPANIA DE SEGUROS 0001931

CONTRATO No 0001931 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

4. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por intermedio de interventores, indicando cual de ellos será el interlocutor directo y único ante **EL PROVEEDOR** y con el cual deberá entenderse para todo lo relacionado con el mismo. El interventor velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR**, autorizará los desembolsos para ejecutar las actividades del contrato y, además, para efectos de la liquidación del contrato, revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto.
5. Respetar los lineamientos de la licencia comercial de uso de código objeto del software licenciado, otorgadas en virtud del presente contrato, que constituyen el **ANEXO N° 1**.
6. Hacer una copia de seguridad o backup de la información de **EL CLIENTE**.
7. Garantizar la operatividad, buen estado y uso de equipos indicados en el contrato o sus anexos, necesarios para operar el software licenciado.
8. Facilitar un área de trabajo para el personal de **EL PROVEEDOR**, incluyendo lo necesario para la capacitación.
9. Suministrar la información relacionada con el desarrollo del presente contrato, de manera oportuna y diligente.
10. Ejercer control y vigilancia adecuados y suficientes sobre sus socios, agentes, dependientes, subordinados, contratistas, derechohabientes o sucesores a cualquier título, para evitar que los mismos violen la Propiedad Intelectual de **EL PROVEEDOR**.
11. Las demás obligaciones inherentes a los contratos comerciales según la ley.

DISPOSICIONES COMERCIALES

CLAUSULA NOVENA: Valor del Contrato. El valor total de este contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.242.400.00) incluido IVA.**

PARAGRAFO PRIMERO: Disponibilidad presupuestal: El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0231 expedido el 10 de marzo de 2009, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.300.000.00)** el cual se afectará en al suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.242.400.00).**

CLAUSULA DECIMA: Forma de Pago. **EL CLIENTE** pagará a **EL PROVEEDOR** el valor del presente contrato, según la tabla de precios de la Propuesta Comercial que hace parte integral de este contrato, así:

- CINCUENTA POR CIEN (50%) a la firma del acta de Planeación del Proyecto.
- CINCUENTA POR CIEN (50%) restante, a la firma del acta de cierre.



CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

PARAGRAFO PRIMERO: El acta de cierre se firma con el cumplimiento de las siguientes actividades que se consideran suficientes para que el software sea puesto en operación: Instalación, Capacitación e Implantación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago de las sumas de dinero adeudadas por **EL CLIENTE**, éste pagará a **EL PROVEEDOR** el interés moratorio a la tasa máxima que establece la Ley Comercial, según certificado de la Superintendencia Bancaria, sobre el saldo insoluto a cargo de **EL CLIENTE**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos. El impuesto de timbre será cancelado por **LAS PARTES** en igual proporción, si se causare. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** autoriza a **EL CLIENTE** para que proceda a su pago y deduzca la parte que le corresponde pagar por dicho concepto del primer pago que deba efectuarle. Los demás impuestos durante la ejecución del Contrato serán los que impone la ley a cada una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Gastos. **EL CLIENTE** asumirá los gastos correspondientes a viáticos, transporte, alojamiento, alimentación y demás costes que se causaren en ejercicio de la ejecución del presente contrato fuera de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán sufragados por partes iguales.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y pago del anticipo, no obstante el plazo de ejecución del contrato está sujeto al cumplimiento de las actividades por parte de **EL CLIENTE** y **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Prórrogas y Renovaciones. El plazo de este contrato podrá ser ampliado en cualquier momento previo acuerdo escrito entre las partes. Si hubiere lugar a ello, el costo y duración de dichas prórrogas o renovaciones según fuere el caso, se establecerá en Otro Sí que se anexará al contrato, y hará parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Cesión del Contrato. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder ni total ni parcialmente este contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, so pena de incurrir en una causal de terminación unilateral del contrato con justa causa en beneficio de la parte cumplida, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Confidencialidad. Toda la documentación y datos, operaciones, procesos, programas o similares desarrollados por cualquiera de **LAS PARTES** en razón del presente contrato, así como la tecnología y demás informaciones inherentes a la actividad de **LAS PARTES**, a los cuales llegare a tener acceso, directa o indirectamente la otra parte o las personas designadas por ésta para



CONTRATO No 0001931 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

el desarrollo de este contrato, constituyen información reservada, confidencial y secreta y son de propiedad intelectual exclusiva de cada una de **LAS PARTES** y por lo tanto la otra parte, o las personas designadas por ésta para el desarrollo de este contrato no podrán utilizarlos en su favor o en el de terceras personas, con o sin fines de lucro, o darlos a conocer por vía alguna. Por tanto se obliga a guardar absoluta reserva.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte que la viole por los perjuicios que llegaren a causarse, directa o indirectamente a la parte afectada, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales y civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Sin embargo, una de las partes podrá autorizar en forma previa y por escrito a la otra parte para que pueda utilizar cierta y determinada información, si fuera necesario para el desarrollo del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: No será necesario que la información descrita en esta cláusula sea marcada como Confidencial para que lo aquí estipulado se aplique.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Interventoría. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, tomar decisiones necesarias para el efecto, supervisar o ejecutar las pruebas y operaciones necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas, **EL CLIENTE** designa a la Oficina Asesora de Planeación como Interventor o Supervisor, que mediante acta suscrita por las PARTES y que hará parte integral del presente contrato. Dicho Interventor tendrá además la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del contrato hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto del contrato y del seguimiento de todas las obligaciones de **EL PROVEEDOR**. EL cumplimiento de las funciones del **INTERVENTOR** no releva de sus responsabilidades a **EL PROVEEDOR**.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE deberá designar a una persona como Gerente del Proyecto de Implantación, quien será el interlocutor válido para **EL PROVEEDOR** durante todo el proceso de implantación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Limitación de Responsabilidad. En ningún caso, **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier daño o perjuicio directo o indirecto, incidental, especial o emergente incluyendo la pérdida de ganancias, ingresos, datos o uso, incurridos por **EL CLIENTE** o una tercera persona, aún si hubiere recibido el aviso de la posibilidad de incurrir en dichos daños o perjuicios. **EL PROVEEDOR** no será responsable por daño, perjuicio o responsable de erogación de dinero a título de indemnización o a cualquier otro título, por daños causados por la incompatibilidad que se pueda presentar entre los sistemas o software licenciado instalado y otros sistemas o software que reposen en los servidores donde se instale

CLAUSULA VIGESIMA: Suspensión del contrato. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos técnicos inevitables de cualquiera de **LAS**



CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

PARTES se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta por parte del Interventor y **EL PROVEEDOR**, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El Acta deberá ser aprobada por los representantes legales de **LAS PARTES**.

PARAGRAFO PRIMERO: La suspensión del contrato implica que se suspendan la ejecución de las obligaciones de ambas partes durante el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones al contrato. Cualquier cambio, modificación o adición al contrato, deberá ser aceptada por **LAS PARTES**, constar por escrito y tal documento deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las partes en **Otro Sí** que se anexará a éste contrato, y hará parte integrante del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Cláusula Compromisoria. Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre las partes en relación con este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: **1.** Siempre se buscará el arreglo directo entre las partes, como primera instancia. Si no es posible en un término de quince (15) días calendario, se recurrirá a la conciliación. **2.** La Conciliación se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en adelante "El Centro". **LAS PARTES** podrán elegir al conciliador de común acuerdo. Si dicho acuerdo no es posible, la parte solicitante podrá elegir al conciliador de las listas que lleva "El Centro" para tal efecto. **3.** Si después de dos (2) audiencias, no se ha logrado un acuerdo, las diferencias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por "El Centro" mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable al caso, en especial a la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- (b) La organización interna del Tribunal se sujetará al Reglamento Interno del Centro del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- (c) El Tribunal decidirá en Derecho.
- (d) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo dicho en esta cláusula, será competente la justicia ordinaria para los siguientes eventos: **(i)** La solicitud de las medidas precautorias y/o cautelares que en Derecho correspondan; **(ii)** El cobro ejecutivo de obligaciones derivadas del presente contrato; **(iii)** La ejecución del laudo arbitral, acta de conciliación, o contrato con fuerza de transacción que resulte de la aplicación de la presente cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Notificaciones y Comunicaciones. Para todos los eventos en que este contrato disponga notificación ó comunicación entre las partes



CONTRATO No 00001931 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

se establece que ellas serán realizadas por cualquier medio idóneo, tales como mensaje de datos, correo certificado, mensajería con fecha de recibo, o telefax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones: **EL PROVEEDOR** en el Kilómetro 7 Vía Santiago de Cali-Jamundí, teléfono 5 24 12 44, E-mail Monsalve@tiqal.com y **EL CLEINTE** en la calle 99 No 10 08 Piso 8 de Bogotá D.C. Teléfono 650 22 00

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Restricción a emplear funcionarios de las partes. Queda prohibido para cualquiera de las partes emplear funcionarios técnicos o ingenieros implantadores o desarrolladores de la otra parte, especialmente aquellos que intervengan en la ejecución de este contrato. Sin importar el paso del tiempo, dichos funcionarios o ingenieros deberán guardar estricta confidencialidad respecto a toda información que conocieren directa o indirectamente por motivo de su actividad con cualquiera de **LAS PARTES**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento total por cualquiera de **LAS PARTES** de sus obligaciones legales o contractuales, la parte cumplida podrá exigir a la parte incumplida el pago, a título de pena, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que deberá cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de los hechos que constituyen el incumplimiento, para lo cual **LAS PARTES** convienen que este contrato preste mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en beneficio mutuo.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de la pena aquí estipulada no extingue la obligación principal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Condición resolutoria. El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial por las siguientes causas:

- (a) Por liquidación voluntaria u obligatoria, o insolvencia de **EL PROVEEDOR** o **EL CLIENTE**, la cual se presume cuando se incurra en cesación de pagos.
- (b) Por disolución de la persona jurídica de **EL PROVEEDOR** o **EL CLIENTE**.
- (c) Cuando **EL PROVEEDOR** o **EL CLIENTE**, incumpla en forma grave o continuada el presente contrato, o sea o se volviere incompetente para el desarrollo del mismo.
- (d) Por cesión del presente contrato sin aprobación escrita y previa de **LAS PARTES**.
- (e) Por violación de la Propiedad Intelectual de **EL PROVEEDOR** por parte de **EL CLIENTE**, o por su culpa.
- (f) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Domicilio Contractual. Para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.



CONTRATO No 0001931 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Territorio. Fíjese como territorio autorizado para el uso de la licencia aquí concedida la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Autonomía, Dirección Técnica y Administrativa y Ausencia de Relación Laboral. EL PROVEEDOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y dirección técnica y administrativa y ninguno de sus empleados, dependientes o contratistas estará sometido a subordinación laboral con EL CLIENTE y viceversa. Por tanto, ninguno de ellos podrá deducir responsabilidad laboral alguna, contrato de trabajo o relación laboral. El presente contrato no generará solidaridad laboral entre las partes por sus empleados regulares, contratistas, subcontratistas, empleados en misión, empleados temporales o por cualquier otro tipo de personal vinculado mediante cualquier otra modalidad.

CLAUSULA TRIGESIMA: Implantación. El servicio de Acompañamiento en la Implantación se ejecutará por las diferentes personas asignadas por EL PROVEEDOR para este proceso. Algunas labores podrán ser ejecutadas de manera remota. Los Ingenieros de implantación certificados por EL PROVEEDOR se desplazarán a las instalaciones del CLIENTE para desarrollar su labor. Durante el tiempo de la Implantación, EL CLIENTE proveerá al Ingeniero Certificado los siguientes recursos:

- (a) Espacio de trabajo.
- (b) Computador (opcional).
- (c) Acceso al Software.
- (d) Privilegios de Administración en el computador servidor.
- (e) Acceso externo a Internet y mensajería instantánea (opcional) para la interacción con el equipo de Soporte Técnico.

PARAGRAFO PRIMERO: Si por motivos técnicos inevitables dentro del normal desarrollo de la implantación, o en caso de fuerza mayor o caso fortuito sufrido por EL CLIENTE o EL PROVEEDOR, o por culpa de acciones u omisiones por parte de EL CLIENTE, el tiempo de implantación superara el término inicialmente estimado por LAS PARTES, no podrá imputarse a EL PROVEEDOR incumplimiento del contrato, y el plazo se entenderá extendido hasta que se complete la implementación aquí mencionada. En este caso, se entiende que la última cuota del saldo del precio del presente contrato podrá ser pagada por EL CLIENTE, al momento en que se haga entrega del software licenciado cumpliendo con las necesidades para las que fue adquirido por ella.

PARAGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES, de mutuo acuerdo podrán prorrogar el tiempo de implantación.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Procedimiento de recepción. El procedimiento de recepción, tanto a nivel material como de programas, será en dos etapas por cada entrega o inicio.

1. **Recepción provisional:** Puesta a disposición de material; constatación suficiente de los juegos de ensayo de cada Aplicación.
2. **Recepción Definitiva:** Verificación, rendimiento y funcionalidad.



CONTRATO No 0001931 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA – MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

PARAGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE podrá rehusar las recepciones cuando los rendimientos esperados y las funcionalidades descritas no correspondan a aquellas definidas en los manuales de usuario del software licenciado. En todo caso, el rehusamiento deberá ser motivado.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de rehusamiento motivado, EL PROVEEDOR se compromete a hacer las correcciones en el software a que haya lugar, si está obligado a ellas.

PARAGRAFO TERCERO: La recepción por parte de EL CLIENTE, deberá hacerse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de cualquier entrega parcial. Después de dicho plazo, se presumirá recibido a plena satisfacción.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Mérito Ejecutivo. El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento o pago de cualquier obligación ó suma de dinero que se cause en virtud de él, sin necesidad de ningún requerimiento previo, judicial o extrajudicial.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: Legislación aplicable. Se aplicará la ley civil y comercial; la legislación especial nacional, supranacional, y los tratados internacionales relacionados con la Propiedad Intelectual aplicables en Colombia, tales como la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión 351 de 1993, Decisión 486 de 2000, Ley 33 de 1987, Ley 565 de 2000 y demás Tratados Internacionales suscritos por Colombia sobre Propiedad Intelectual.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Pólizas. EL PROVEEDOR constituirá a favor de EL CLIENTE las pólizas que se enuncian a continuación, de procedencia y forma aceptables para EL CLIENTE y otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Validez de las cláusulas. En el evento de declararse inválida, nula, inexistente o inconstitucional, una o varias de las cláusulas de este contrato, las restantes seguirán siendo válidas y vinculantes para las partes.



CONTRATO No 000193 DE 2009 OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA - MÓDULOS CONTRATO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DEL SOFTWARE DARUMA - MÓDULOS DE PROCESOS, HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, AUDITORIAS SISTEMA DE GESTIÓN, PLANES DE ACCIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN, CONTROL DE DOCUMENTOS, INFORMES, ENCUESTAS, TALENTO HUMANO, PROVEEDORES Y ANOMALIAS, POR MEDIO DE, POR MEDIO DE LA VENTA SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y TIQAL LTDA

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Perfeccionamiento y legalización. Este contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EL PROVEEDOR


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO
Representante.

Elaboró Omar Vanegas
Revisó Sandra Rey